



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Arrímese la tarjeta de propiedad del vehículo o el certificado de tradición y libertad, para efectos de acreditar la prenda del citado rodante a favor del acreedor.
2. Arrímese el certificado de tradición y libertad del rodante, actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días

De lo pertinente alléguese copia formato PDF, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2020-430

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

037 Hoy 28 de agosto de 2020

El secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce648e2c0e60051113dc9f6a533434ea4489f6f9cb6d44aca61659a2ebcda7cb

Documento generado en 27/08/2020 02:51:39 p.m.